

ACTA N° 24/2004 DE REUNION ABIERTA DE DIRECTORIO DEL
ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS
(ORSNA).

El día 4 de Noviembre de 2004, siendo las 11:00 hs., se reúne en Reunión Abierta en los términos del Anexo VIII del Decreto N° 1172/03, en su Sede de Av. Corrientes N° 441 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Directorio del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), con la presencia del Sr. Presidente del Directorio, Brig. My. (R) Horacio OREFICE, el Sr. Vicepresidente del ORSNA, Dr. Alejandro ORCHANSKY y el Sr. Segundo Vocal, Dr. Teodoro FUNES. El Sr. Primer Vocal, Dr. Alejandro GRANADOS no asiste por encontrarse fuera de la Ciudad de Buenos Aires. Asiste a la Reunión el Sr. Secretario General, Lic. Enrique FABRIZIO.

Contando con el quórum correspondiente, se da comienzo a la Reunión con el propósito de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Expediente N° 223/00 – Solicitud de autorización presentada por AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. para modificar su Estatuto Social en lo referente a la conversión de acciones de la sociedad en escriturales y cotización en Bolsa de las acciones del Concesionario – Tratamiento y Resolución.
2. Expedientes N° 1093/02, N° 1095/02, N° 1096/02, N° 1099/02, N° 485/03, N° 515/03, N° 516/03, N° 517/03, N° 530/03, N° 531/03, N° 532/03, N° 533/03, N° 534/03, N° 535/03, N° 536/03, N° 537/03, N° 538/03, N° 539/03, N° 540/03, N° 541/03, N° 542/03, N° 543/03, N° 544/03, N° 545/03, N° 546/03, N° 547/03, N° 548/03, N° 549/03, N° 550/03, N° 551/03, N° 552/03 y N° 553/03 – Medidas pasivas y activas Plan de Prevención del Peligro Aviario correspondiente a los Aeropuertos de RIO CUARTO, “MINISTRO PISTARINI” de EZEIZA, COMODORO RIVADARIA, MAR DEL PLATA, “ING. AMBROSIO TARAVELLA” de CORDOBA, “JORGE NEWBERY” de la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES, RIO GRANDE, RIO GALLEGOS, SAN FERNANDO, LA RIOJA, GENERAL PICO, SAN JUAN, VILLA REYNOLDS, FORMOSA, SALTA, MALARGUE, PARANA, VIEDMA, MENDOZA, SAN RAFAEL, BARILOCHE, SAN LUIS, PUERTO MADRYN, SANTA ROSA, ESQUEL, RESISTENCIA, POSADAS, IGUAZU, RECONQUISTA, TUCUMAN, SANTIAGO DEL ESTERO y CATAMARCA– Tratamiento y Resolución.
3. Expediente N° 280/04 - Gestión ante el Poder Ejecutivo Nacional con el objeto de obtener los Recursos Presupuestarios necesarios a los fines de satisfacer las necesidades de Infraestructura, Equipamiento y Servicios para DOCE (12) Aeropuertos Internacionales para la certificación de los mismos – Tratamiento y Resolución.
4. Expediente N° 1188/99 - Encuesta Anual de Calidad de Servicios correspondiente al período 2004. Informe Final presentado por la empresa JULIO AURELIO S.A. – Tratamiento y Resolución.



Punto 1 - Llega a tratamiento de Directorio el Expediente N° 223/00, por el que tramita la solicitud de autorización para la modificación al Estatuto Social de AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A., requerida por ese Concesionario en fecha 4 de junio de 2004.

Asisten a los fines de desarrollar el presente punto el Gerente de Asuntos Legales y Administrativos, Dra. Marta Luisa TODARELLI y los Contadores Gabriel ROBLES y Jorge CARNELLI por la GERENCIA DE ANALISIS ECONOMICO Y USUARIOS.

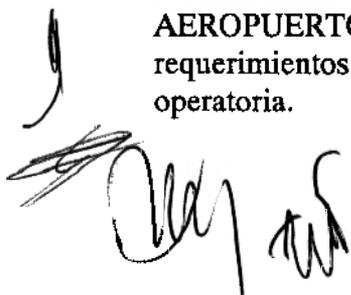
Cabe señalar que AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. (Nota AA2000-DIR-309/04), en función de lo prescripto por el Numeral 13.2 párrafos e) y f)) del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Decreto N° 500/97 y con relación a los actos jurídicos e instrumentos previstos en las decisiones adoptadas por el Directorio en la Asamblea del 31 de mayo pasado y registradas en el Acta que en copia certificada se acompañó, solicita autorización de este Organismo Regulador a fin de:

1. Aumentar el capital social de AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. mediante la capitalización de la cuenta ajuste de capital y la oferta pública de acciones; y
2. Modificar el Estatuto Social de manera que el funcionamiento de la sociedad se ajuste a las normas de la Ley de Sociedades Comerciales, de la Comisión Nacional de Valores y de la Bolsa de Comercio de BUENOS AIRES, que regulan su nueva caracterización. La modificación pretendida incluye: a) aumento de capital social de \$100.000.000 a \$ 219.737.470; b) emisión de acciones clase D destinadas a ser ofrecidas en la Bolsa de Comercio; c) conversión de acciones en escriturales; d) establecer que la limitación a la transferencia de acciones establecida en los Artículos 2.06 y 2.07 del Estatuto Social se limite a las acciones clases A, B y C; e) incluir un Artículo relativo al registro de acciones escriturales; f) eliminar el Artículo relativo a los certificados representativos de acciones; g) modificación del número de Directores; h) regular el funcionamiento de la Comisión Fiscalizadora; i) Ajustar los plazos de avisos de convocatoria a asamblea, conforme el Decreto N° 677/01; j) establecer que la liquidación debe hacerse bajo la vigilancia de la Comisión Fiscalizadora; k) Incorporar un Artículo que disponga que "la sociedad no está adherida al Régimen Estatutario Optativo de Oferta de Adquisición Obligatoria"; l) crear el Comité de Auditoría y m) someter a la sociedad, a los fines del Artículo 38 de Decreto N° 677/01, a la competencia del Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

En fecha 23 de julio de 2004 se remitió copia de la presentación efectuada por el Concesionario, a la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS (UNIREN) para su intervención.

En fecha 15 de septiembre de 2004 (Nota ORSNA N° 721/04) se comunicó a la COMISION NACIONAL DE VALORES que hasta esa fecha el Organismo Regulador no había autorizado la propuesta presentada por AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A..

En esa misma fecha el ORSNA (Nota ORSNA N° 722/04) informó al Concesionario que hasta tanto el Organismo Regulador se expidiese respecto de las autorizaciones necesarias para la cotización en Bolsa de acciones de la sociedad, AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. debería abstenerse de formular requerimientos a la COMISION NACIONAL DE VALORES relacionados con dicha operatoria.



Al tomar intervención la GERENCIA DE ANALISIS ECONOMICO Y USUARIOS (GAEyU) (Providencia GAEyU N° 496/04), luego de realizar el estudio técnico de la cuestión sometida a análisis y de la distinta documentación contable presentada por el Concesionario, reitera lo expresado en su Providencia GAEyU N° 298/04, recomendando remitir las actuaciones a la UNIREN a efectos que la misma evalúe en forma completa la documentación en cuestión, postergando la autorización por parte del ORSNA hasta tanto culmine el proceso de renegociación o en su caso, hasta que dicha Unidad se expida sobre el particular.

Por su parte, la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES informó que, al 20 de septiembre del 2004, el Concesionario no había solicitado autorización de ingreso al régimen de Oferta Pública para la colocación de sus acciones.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GALA N° 171/04), luego de realizar un pormenorizado análisis de las potestades del ORSNA y de la normativa aplicable, se detiene en dos cuestiones fundamentales: 1) la conversión de las acciones de la sociedad en escriturales y 2) la cotización en Bolsa de acciones de AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A.. Asimismo señala la GALA que el resto de las modificaciones propuestas, se encuentran relacionadas fundamentalmente con esta última y dependerán de lo que en definitiva se resuelva al respecto.

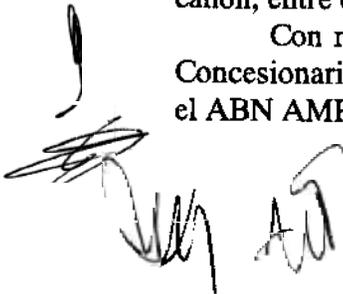
Con relación a la primera cuestión, señala la GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS (GALA) que, teniendo en consideración la previsión expresa contenida en el Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Decreto N° 500/97 en lo que respecta a la exigencia que las acciones de la sociedad sean nominativas y no endosables, en caso que se apruebe la cotización en Bolsa de acciones clase D, sólo éstas deberían ser escriturales, debiendo mantener las acciones de clase A, B y C su actual condición. Si bien existe nominatividad en las acciones escriturales, es preciso advertir que en estos casos la acción no se encuentra incorporada a un título representativo, lo cual trae aparejado diversas consecuencias.

A criterio del Servicio Jurídico, no existe fundamentación alguna que justifique la conversión de la totalidad de las acciones de la Sociedad en escriturales, a la luz del plexo normativo de aplicación, resultando aconsejable autorizar que sean escriturales, sólo las acciones que, en el caso de resolverse, sean cotizadas en Bolsa, de acuerdo al porcentual que se disponga conveniente.

Con relación a la segunda cuestión, el Servicio Jurídico puntualiza que la oferta pública presupone la enajenabilidad de los títulos "ad incertum personam" por medio del agente de bolsa, fundamento que adquiere relevancia si se consideran las características que posee el Contrato de Concesión aprobado por Decreto N° 163/98, en las que finca el interés del Concedente respecto de quienes son los sujetos que integran la sociedad Concesionaria a la cual el ESTADO NACIONAL otorgó la concesión, explotación y funcionamiento del Grupo "A" de Aeropuertos del S.N.A..

Consecuentemente, el Servicio Jurídico, compartiendo el criterio expresado por la GAEyU y teniendo en cuenta que el instituto en cuestión debe ser analizado cuidadosamente a la luz de la finalidad y objetivos del Contrato de Concesión, considera que la autorización a otorgar a AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. para cotizar en Bolsa sus acciones, es una cuestión que debería definirse una vez que culmine el proceso de renegociación, debiendo fijarse el porcentaje de acciones autorizadas a cotizar a la luz de los términos del Contrato renegociado (inversiones, canon, entre otros).

Con relación a las Obligaciones Negociables emitidas en el año 2001 por el Concesionario, en cuya garantía se constituyera UN (1) Contrato de Fideicomiso con el ABN AMRO BANK (Expediente N° 342/02), señala la GALA que las actuaciones



fueron remitidas a la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION a fin que emita opinión, habida cuenta de la trascendencia jurídica que reviste el tema y dada la magnitud de los intereses estatales en juego.

Por último, y con relación a la presentación del Concesionario referida a la adquisición de acciones por parte de SOCIETA PER AZIONI ESERCIZI AEROPORTUARLI S.A –SEA- de acciones en poder de SIMEST y la consecuente adquisición de parte del paquete accionario de SEA por parte de CORPORACION AMERICA S.A., la GALA informa sobre el estado en el que se encuentran los requerimientos efectuados oportunamente sobre la transferencia accionaria del Consorcio AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A., aconsejando se postergue la decisión de autorizar transferencias accionarias para el momento en que haya culminado el proceso de renegociación, o en su caso solicitar opinión sobre el punto a la UNIREN.

Los Sres. Directores destacan que, resulta necesario, previo a tomar decisión sobre los temas desarrollados, remitir las actuaciones a la UNIREN para su conocimiento e intervención.

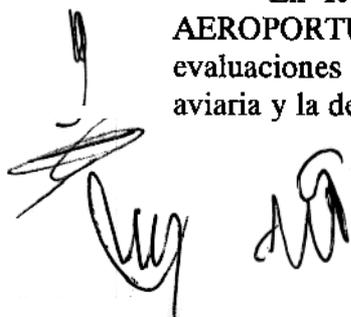
Luego de un debate, el Directorio del ORSNA, en forma unánime RESUELVE:

- Incorporar como Anexo I copia de las Providencias GAeYU N° 496/04 y N° 280/04 y del Dictamen GALA N° 171/04.
2. Remitir las actuaciones que tramitan por Expediente N° 223/00 a la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS (UNIREN) para su intervención.
3. Poner en conocimiento de AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. lo dispuesto en la presente Acta.
4. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir las comunicaciones que resulten pertinentes.

Punto 2 - Llegan a consideración del Directorio del ORSNA los Planes de Prevención del Peligro Aviario correspondientes a los Aeropuertos de RIO CUARTO, "MINISTRO PISTARINI" de EZEIZA, COMODORO RIVADAVIA, MAR DEL PLATA, "ING. AMBROSIO TARAVELLA" de CORDOBA, "JORGE NEWBERY" de la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES, RIO GRANDE, RIO GALLEGOS, SAN FERNANDO, LA RIOJA, GENERAL PICO, SAN JUAN, VILLA REYNOLDS, FORMOSA, SALTA, MALARGUE, PARANA, VIEDMA, MENDOZA, SAN RAFAEL, BARILOCHE, SAN LUIS, PUERTO MADRYN, SANTA ROSA, ESQUEL, RESISTENCIA, POSADAS, IGUAZU, RECONQUISTA, TUCUMAN, SANTIAGO DEL ESTERO y CATAMARCA respectivamente.

En razón de lo dispuesto en el Artículo 5° de la Resolución ORSNA N° 85/02, se emplazó a AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. para que confeccionara UN (1) Plan de Prevención del Peligro Aviario para cada aeropuerto concesionado– sometiendo los mismos a la aprobación del ORSNA y de la FUERZA AEREA ARGENTINA –, como así también para que diera inicio en forma inmediata a la ejecución de las tareas al respecto.

En fecha 27 de mayo de 2003 la SUBGERENCIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA (SSA) (Nota SSA N° 49/03) remitió al Concesionario las evaluaciones elaboradas por la FUERZA AEREA ARGENTINA de la población aviaria y la determinación de medidas pasivas y activas, métodos y medios que debía



contemplar el Plan de Prevención de Peligro Aviario de los Aeropuertos del Grupo "A" del S.N.A., conforme a lo establecido en la Directiva N° 04/02 del Comando de Regiones Aéreas y en la Resolución ORSNA N° 85/02.

En fecha 28 de noviembre de 2003 el Concesionario (Nota AA2000-OPER-656/03) remitió los Planes de Prevención del Peligro Aviario para los aeropuertos integrantes del Grupo "A", con las consideraciones oportunamente formuladas por el ORSNA, los que fueron puestos en conocimiento de la Autoridad Aeronáutica en fecha 16 de diciembre de ese año (Nota ORSNA N° 893/03) para su intervención.

Al respecto, en fecha 9 de marzo de 2004 la FUERZA AEREA ARGENTINA (Nota N° 5560428) realizó una serie de consideraciones que fueron puestas en conocimiento de AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. (Nota ORSNA N° 213/04). Tomadas en cuenta las mismas, con fecha 27 de abril de 2004 se remiten los Planes al COMITÉ DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE AVIACION CIVIL (Nota SSA N° 21/04), para su aprobación definitiva.

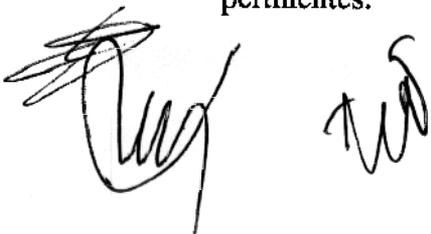
En fecha 29 de junio de 2004 la FUERZA AEREA ARGENTINA (Nota N° 5569779) adjuntó copia de los Planes de Prevención de Peligro Aviario aprobados para los aeropuertos integrantes del Grupo "A" del SNA.

Al tomar intervención, el Servicio Jurídico señala que habiendo sido aprobados los Planes de Prevención de Peligro Aviario para los aeropuertos en cuestión por la Autoridad Aeronáutica, entiende que se ha dado cumplimiento a los preceptos establecidos en la Resolución ORSNA N° 85/02 y a los exigidos por las áreas técnicas del Organismo Regulador, no encontrando impedimentos para que el Directorio tome conocimiento de la puesta en vigencia de los mismos, debiendo notificarse al Concesionario, la resolución adoptada.

El Sr. Presidente, Brig. Mayor (R) OREFICE destaca que toda vez que los Planes referidos cuentan con la aprobación de la Autoridad Aeronáutica, cabría que las actualizaciones que se realicen sean evaluadas y aprobadas por el área técnica en función del documento original sometido en esta instancia a la aprobación del Directorio del ORSNA.

Luego de un debate, el Directorio del ORSNA, en forma unánime RESUELVE:

1. Autorizar la puesta en vigencia de los Planes de Prevención de Peligro Aviario aprobados por la Autoridad Aeronáutica competente para los Aeropuertos de RIO CUARTO, "MINISTRO PISTARINI" de EZEIZA, COMODORO RIVADARIA, MAR DEL PLATA, "ING. AMBROSIO TARAVELLA" de CORDOBA, "JORGE NEWBERY" de la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES, RIO GRANDE, RIO GALLEGOS, SAN FERNANDO, LA RIOJA, GENERAL PICO, SAN JUAN, VILLA REYNOLDS, FORMOSA, SALTA, MALARGUE, PARANA, VIEDMA, MENDOZA, SAN RAFAEL, BARILOCHE, SAN LUIS, PUERTO MADRYN, SANTA ROSA, ESQUEL, RESISTENCIA, POSADAS, IGUAZU, RECONQUISTA, TUCUMAN, SANTIAGO DEL ESTERO y CATAMARCA.
2. Instruir a la SUBGERENCIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA a efectuar la evaluación y aprobación de las actualizaciones que correspondan a los Planes de Prevención del Peligro Aviario mencionados en el Punto 1, en función de los documentos originales.
3. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir las comunicaciones pertinentes.



Punto 3 - Llega a tratamiento y consideración del Directorio el Expediente N° 280/04, relativo a la modificación presupuestaria propiciada por la GERENCIA DE ADMINISTRACION Y PRESUPUESTO (GAP) para ser introducida en el Ejercicio 2004, transfiriendo a la FUERZA AEREA ARGENTINA la suma de PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$6.300.000,00.-), destinados a satisfacer entre otras, las necesidades de infraestructura, tránsito, meteorología, protección contra incendio y comunicaciones para la certificación de los Aeropuertos Internacionales "MINISTRO PISTARINI" de EZEIZA, Aeroparque "JORGE NEWBERY", CORDOBA, MENDOZA, ROSARIO, BARILOCHE, IGUAZU, MAR DEL PLATA, RIO GALLEGOS, SALTA, RESISTENCIA y USHUAIA.

De las conclusiones arribadas por la Comisión Revisora de Certificación de Aeródromos, surge que algunas de las necesidades de infraestructura y de seguridad que acusan los aeropuertos deben ser afrontadas por los Concesionarios, en tanto otras, en especial en lo que hace al área Comunicaciones, seguridad contra incendio, meteorología y ciertos aspectos de seguridad, se encuentran a cargo del ESTADO NACIONAL.

En este sentido, el Jefe del Estado Mayor General de la FUERZA AEREA ARGENTINA (Informe del 31 de agosto de 2004), puntualiza que las deficiencias informadas por la Comisión Revisora de Certificación de Aeródromos, surgen como "consecuencia de sucesivas restricciones crediticias para la readecuación, actualización y materialización en obra de aquellos equipos e instalaciones que corresponden al área de responsabilidad del ESTADO NACIONAL".

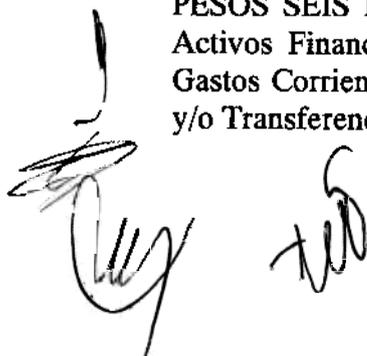
Las mejoras que deben implementarse suponen gastos considerables; en este sentido, la Asamblea, órgano rector de OACI, recomienda a los Estados contratantes garantizar que los derechos aeroportuarios y los percibidos en concepto de servicios de navegación aérea, se apliquen exclusivamente a sufragar los gastos que implica proporcionar instalaciones y servicios seguros para la Aviación Civil.

A tal efecto, la FUERZA AEREA ARGENTINA solicita del ORSNA la integración de esfuerzos a fin de obtener de las autoridades nacionales con responsabilidad en la asignación presupuestaria, los recursos tendientes a asegurar el cumplimiento de los postulados básicos aplicables a la Aviación Civil, a los que la REPÚBLICA ARGENTINA ha adherido en el ámbito de la Aviación Internacional.

Asimismo, el Comando de Regiones Aéreas dio a conocer una propuesta de obras y equipamiento conforme las prioridades para la certificación de los aeródromos.

En esta instancia y cotejadas las actuaciones sometidas a tratamiento, el Directorio manifiesta que no obstante resultar una cuestión de competencia de la FUERZA AEREA ARGENTINA, este Cuerpo acompaña el criterio manifestado por dicha institución en el sentido de aunar los esfuerzos tendientes a la consecución de un objetivo como el planteado en las actuaciones, cuyos alcances últimos involucran al Sistema Nacional de Aeropuertos en forma global y, por tanto, a todas las dependencias oficiales con responsabilidad en la materia.

En este sentido, consideran pertinente los Sres. Directores, poner en conocimiento de las autoridades nacionales competentes lo informado por la GAP en cuanto a que el Organismo contaría con un crédito presupuestario disponible de PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$6.300.000,00.-) en el Inciso 6, Activos Financieros, el que no puede ser utilizado por el ORSNA para efectuar Gastos Corrientes y de Capital y sólo puede imputarse como Aplicación Financiera y/o Transferencias.



Como conclusión del trabajo en conjunto de las áreas técnicas del ORSNA y del Comando de Regiones Aéreas, la GAP propicia un Proyecto de Decisión Administrativa tendiente a transferir a la FUERZA AEREA ARGENTINA el monto mencionado en el párrafo precedente.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico produce el Dictamen N° 172/04. En el mismo se realiza un pormenorizado análisis de la normativa aplicable: Artículos 14 Incisos e), f), g) y 17.15 del Decreto N° 375/97, Numerales 12.1.I., 12.1.II, 12.1.III, 12.1.IV, 12.2.I, 12.XIV y 12.3 del Contrato de Concesión aprobado por Decreto N° 163/98 y el Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica suscripto con fecha 26 de mayo de 1999 entre el ORSNA y la FUERZA AEREA ARGENTINA, y concluye que no posee objeciones legales que formular a la modificación presupuestaria propiciada – transferencia de PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$6.300.000,-) del ORSNA a FAA – para atender las necesidades de infraestructura, tránsito, meteorología, protección contra incendios, comunicaciones en algunos de los principales aeropuertos integrantes del SNA.

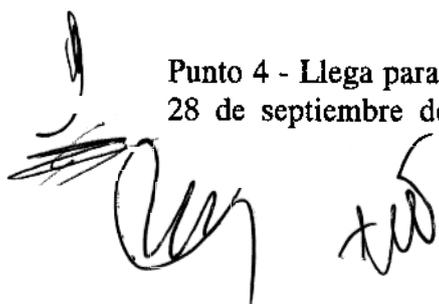
Coincidiendo con lo expresado por la GAP, el Servicio Jurídico considera que, en caso de que dicha transferencia se concretara, resultaría conveniente que la FUERZA AEREA ARGENTINA informe periódicamente al ORSNA sobre el avance de las adquisiciones de equipamiento y software realizadas con las transferencias del crédito presupuestario, como así también las certificaciones logradas.

Por último, los Sres. Directores concuerdan en poner en conocimiento del Sr. JEFE DE GABINETE DE MINISTROS la disponibilidad del crédito presupuestario aludido, elevando, para el caso de estimar pertinente el requerimiento efectuado por la FUERZA AEREA ARGENTINA, un Proyecto de Decisión Administrativa.

Finalizado el debate, el Directorio del ORSNA, en forma unánime RESUELVE:

1. Incorporar como Anexo II copia del Dictamen GALA N° 172/04.
2. Dejar de manifiesto que no obstante resultar una cuestión de competencia de la FUERZA AEREA ARGENTINA, el Directorio del ORSNA acompaña el criterio manifestado por la FAA en el sentido de aunar los esfuerzos tendientes a la consecución del objetivo de certificación de los aeropuertos internacionales, cuyos alcances últimos involucran al Sistema Nacional de Aeropuertos en forma global y, por tanto, a todas las dependencias con responsabilidades en la materia.
3. Hacer saber al Sr. JEFE DE GABINETE DE MINISTROS que este Organismo Regulador dispone de un crédito presupuestario de PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$6.300.000,00.-), en el Inciso 6, Activos Financieros, el que no puede ser utilizado por el ORSNA para efectuar Gastos Corrientes y de Capital y sólo puede imputarse como Aplicación Financiera y/o Transferencias. Consecuentemente hacer saber asimismo que en el supuesto que el SEÑOR JEFE DE GABINETE DE MINISTROS estime pertinente hacer lugar al requerimiento efectuado por la FUERZA AEREA ARGENTINA, se eleva Proyecto de Decisión Administrativa, el que como Anexo III se incorpora a la presente Acta.
4. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir las comunicaciones que resulten pertinentes.

Punto 4 - Llega para aprobación del Directorio el Informe Final presentado en fecha 28 de septiembre de 2004 por la empresa JULIO AURELIO S.A., relativo a la



Encuesta Anual correspondiente al año 2004 para conocer la opinión sobre la calidad de servicios a efectuar a pasajeros y a la totalidad de los operadores aéreos, usuarios del sistema aeroportuario, prevista en el Anexo 4 del Contrato de Concesión, aprobado por Decreto N° 163/98 y lo dispuesto por Resolución ORSNA N° 85/03.

Cabe recordar que en Reunión de Directorio de fecha 23 de septiembre de 2004, JULIO AURELIO S.A. realizó la presentación sobre el desarrollo del trabajo encomendado por el Organismo.

Al respecto, las Gerencias de ANALISIS ECONOMICO Y USUARIOS y DE AEROPUERTOS (Providencia GAEyU Y GA N° 515/99) se manifestaron contestes con los procedimientos estadísticos y técnicos utilizados durante la realización de la Fase de Encuesta a Pasajeros como en la correspondiente a los Operadores Aéreos.

Destacan las áreas técnicas que, luego de efectuar las tareas de control, contactando personas que fueron encuestadas por la empresa y realizar consultas seleccionadas para verificar la consistencia de los datos informados, obtuvieron coincidencias significativas en las opiniones formuladas por los usuarios respecto de los valores consignados en la Base de Datos utilizada por el encuestador.

En virtud de ello, las áreas concluyen señalando que, desde el punto de vista técnico debe darse por concluido el trabajo realizado por la empresa JULIO AURELIO S.A., aprobando el Informe Final conforme lo establecido en la Cláusula Quinta Numeral 5.2 del Contrato oportunamente suscripto con el ORSNA.

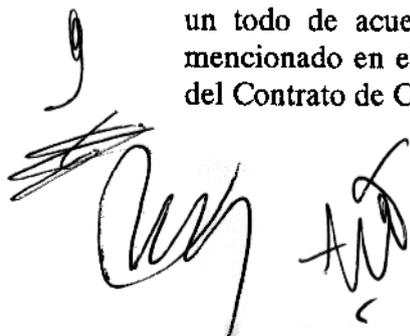
Por otra parte, las áreas técnicas señalan, que si bien los trabajos de preparación y diseño de la Encuesta fueron desarrollados durante el año 2003, las tareas específicas correspondientes al Trabajo de Campo se realizaron en su totalidad en el año 2004, razón por la cual consideran que deberá denominarse a la misma como "Encuesta de Calidad de Servicio – Año 2004".

Por último, señalan la GAEyU y la GA que conforme surge de la Cláusula 5°, la aprobación del Trabajo Final es un requisito previo al último pago del CUARENTA POR CIENTO (40%) restante que debe realizar AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. a la empresa JULIO AURELIO S.A..

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GALA N° 175/04) recomendó aprobar el Informe Final y su correspondiente pago, atento que se alcanzaron las pautas establecidas en el Contrato suscripto.

Luego de un debate, el Directorio del ORSNA, en forma unánime RESUELVE:

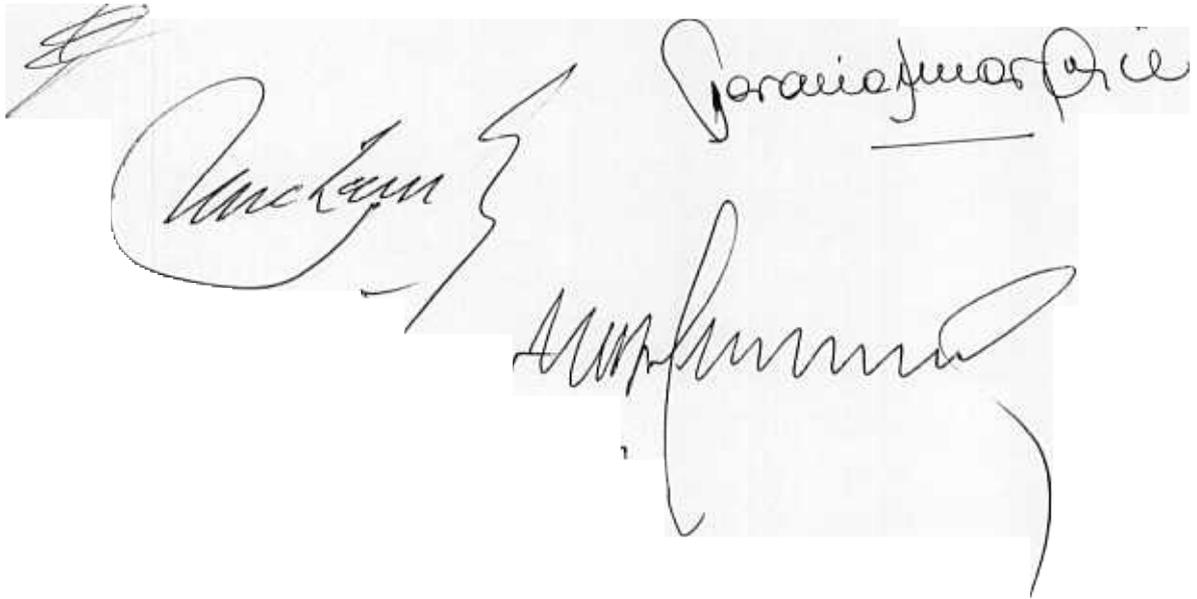
1. Incorporar como Anexo IV copia del Informe Final presentado por la empresa JULIO AURELIO S.A..
2. Aprobar el Informe Final de la Encuesta de Calidad y Servicios efectuada a pasajeros y operadores aéreos correspondiente al Año 2004, presentado por la firma JULIO AURELIO S.A., en el marco del Contrato suscripto por la referida empresa con el ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) de fecha 23 de septiembre de 2003, conforme lo dispuesto por la Resolución ORSNA N° 85/03.
3. Hacer saber a AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. que debe abonar a la firma JULIO AURELIO S.A. el CUARENTA POR CIENTO (40%) restante del monto total del contrato, correspondiente a la aprobación del Informe Final, y en un todo de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula QUINTA del Contrato mencionado en el punto anterior y con lo establecido en el Anexo 4 apartado B del Contrato de Concesión, aprobado por Decreto N° 163/98.



4. Instruir a la GERENCIA DE ANALISIS ECONOMICO Y USUARIOS para que convoque a la empresa JULIO AURELIO SOCIEDAD ANONIMA a los fines que realice una exposición ante AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. y la Junta de Representantes de Compañías Aéreas (JURCA), sobre el desarrollo de los trabajos realizados y las conclusiones arribadas.,
5. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir los actos administrativos pertinentes.

Se deja constancia que la presente reunión ha sido presenciada, en los términos del Anexo VIII del Decreto N° 1172/2003, por el Sr. Santiago OSORIO.

A las 12:40 horas y no siendo para más, se da por finalizada la reunión.



The image shows several handwritten signatures and stamps. On the left, there is a signature that appears to be 'Santiago Osorio'. To its right, there is a stamp that reads 'Santiago Osorio' followed by a signature. Below these, there is another large, stylized signature that is difficult to decipher. The signatures are written in black ink on a white background.